MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

CONTRATO No	**267-DIGSA/DMBUG-2026**
PROCESO No	CD286-DIGSA/DMBUG-2026
TIPO CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION COMO MEDICO PEDIATRA
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	JULY BIBIANA CASTRO BAEZ
C.C	1.032.469.479 expedida en Bogota D.C
DOMICILIO CONTRATISTA	Carrera 15 # 89-51
CONTACTO TELEFONICO	3202841792
CORREO ELECTRONICO	jbcastro@fucsalud.edu.co
VALOR CONTRATO	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 85.850.000,00)
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
UNIDAD DE EJECUCION	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos **MY.ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del 09 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por la otra **JULY BIBIANA CASTRO BAEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.469.479 expedida en Bogota D.C, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios dea poyo a la gestión, con fundamento en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades a desarrollar y demás normas complementarias. En consecuencia y previo a las siguientes consideraciones: El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION COMO MEDICO PEDIATRA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Estructurar en la especialidad correspondiente los procesos de contratación.

2. Evaluar en la especialidad correspondiente procesos de contratación.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N -DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMBUG y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.

7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.

8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N—DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMBUG en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

9. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) medica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D. NDIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o Establecimiento de Sanidad Militar.

10. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejercito Nacional-Dirección de Sanidad Ejercito y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.

11. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCION DESANIDAD EJERCITO - DMBUG, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.

12. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.

13. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMBUG a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.

16. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONALDIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

17. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL.

18. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado decreto 723 del 2013.

19. Realizar en la Dirección de Sanidad Ejercito las pruebas psicológicas.

20. Suscribir el pacto de integridad.

21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

22. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar sus servicios profesionales como MEDICO PEDIATRA en el Dispensario Médico de Bucaramanga en las áreas de CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACI6N requeridas por el DMBUG.

2. Realizar en el servicio de Consulta Externa la atención a por lo menos TRECIENTOS VEINTE (320) PACIENTES MENSUALES (2 pacientes/hora) programados por la entidad, adicional debe destinar una hora del día para valorar los pacientes de prioritaria y hospitalización de lunes a viernes los cuales deben ser registrados en fórmate de RIPS de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y/o la entidad contratante y brindar disponibilidad de 15 días al mes.

3. Entregar a supervisor disponibilidad de agendas a 3 meses con el fin de garantizar la oportunidad de citas a los usuarios adscritos a la regional 2

4. Emitir los conceptos médicos solicitados por las oficinas de Medicina Laboral Divisionaria o de las diferentes Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares (EJC-ARC-FAC), los cuales deben ser diligenciados en papel de seguridad previamente establecido para tal fin, debidamente soportados con los exámenes pertinentes y registrados en la historia clínica del paciente.

5. Participar en la elaboración de las guías de manejo de los servicios de consulta externa y urgencias de las principales causas de morbilidad de su especialidad.

6. Tener en cuenta el Acuerdo No. 052 del 01 de abril de 2013 por el cual se establece el Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP.

7. La cantidad de medicamentos formulados a usuarios por consulta externa por tratamientos no crónicos se hará hasta por treinta (30) días.

8. solo se podrán prescribir medicamentos que se encuentren legalmente autorizados para su comercialización y expendio dentro del país.

9. Para la formulación de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, solo podrá ser prescrito como consecuencia de haber utilizado y agotado las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o paraclínica satisfactoria en el término previsto.

10. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los lineamientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, elaborando la hoja de evolución de manera legible en la historia clínica del paciente.

11. Llevar en un archive digital los registros de atención diaria de procedimientos e intervenciones y mantener actualizados los informes estadísticos establecidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, en el computador del consultorio asignado para el día de la consulta.

12. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.

13. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 003 de 2001, 010 de 2001, 042 de 2005 y 046 de 2007 o normas que los modifiquen.

14. Presentarse como mínimo con cinco (05) minutos de antelación a atender consulta y/o actividades contratadas y esperar como mínimo 10 minutos al paciente programado que no responde al llamado a la consulta.

15. Colocar el CIE-10 legible y recogerle la firma al paciente en la planilla de consulta, como parte del soporte de la atención brindada al paciente.

16. Cumplir con los tiempos mínimos de atención en consulta, estipulados por el ministerio de protección social y asimilados por el Subsistema de Salud las Fuerzas Militares mediante las directivas 010 del 2014 y 006 del 12 junio 2015.

17. Participar en comités, coordinar áreas relacionadas con las funciones inherentes a la labor, lo anterior de acuerdo a la necesidad de la entidad.

18. Antes de finalizar el mes, verifique si realice la totalidad de las obligaciones programadas.

19. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo tanto para el profesional o del paciente.

20. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos de las personas naturales presentadas.

21. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones Contractuales.

22. No ofrecer o pagar dadivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la NACION - M.D.N. DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMBUG o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante o después de la suscripción del presente contrato.

23. Prestar sus servicios dentro del campo de sus conocimientos o especialidad dentro de las instalaciones del DMBUG , observando las normas propias de sus profesiones, actividades u oficios, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO con el fin de garantizar la calidad de la prestación de servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso.

24. Prestar los servicios con sujeción a los principios éticos y morales que enmarcan el ejercicio de la profesión y realizar a cabalidad las actividades propias para la que fue contratado.

25. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de la DIRECCION DE SANIDAD - DMBUG.

26. Afiliarse a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplido del servicio, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgos cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondientes.

27. Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los danos o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el DMBUG al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

28. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita por el DMBUG , así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.

29. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.

30. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la entidad y sus usuarios.

31. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el termino de ejecución del presente contrato.
32. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el DMBUG (OFICINA BIOESTADISTICA) y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle del proceso, actividades o atenciones a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual.

33. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

34. Verificar el cumplimiento de las políticas emitidas por el Ministerio de la Protección Social, Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de Ejercito para la prestación de los servicios de salud.

35. Cumplir con las normas de bioseguridad y demás establecidas por la dependencia de Salud Ocupacional del DMBUG.

36. Atender a los requerimientos y/o observaciones realizadas por el supervisor en las que requiera la comparecencia del contratista.

37. En cumplimiento de la normatividad vigente referente a la reserva legal de la historia clínica está prohibido divulgar, transferir, difundir, propagar, transmitir por cualquier medio tecnológico, magnético y documental toda información referente a los pacientes por fuera de la institución sin autorización del DMBUG.

38. Promover y propender que el acto médico y lo que se derive del mismo, sea en beneficio del paciente de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos por el DMBUG.

39. El contratista se compromete a allegar carnet de vacunación de acuerdo al profesiograma establecido por la DISAN para la presente anualidad, hasta el día 31 de marzo de 2020, dando cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato. Si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante.

40. El contratista se compromete a allegar certificado de capacitación de atención integral en salud de las víctimas de violencia sexual y certificado de curso de humanización de servicio de salud de las Fuerzas Militares de acuerdo al profesiograma establecido por la DISAN para la presente anualidad, en un plazo de 3 meses contados a partir de la suscripción del contrato. Si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante.

41. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con:

42. A. Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así:
43. Paso 1. Entrar con su usuario al Secop II
44. Paso 2. Dar link en el respective contrato en ejecución
45. Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato
46. Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4° del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado)

47. Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos:

48. 1. Informe de Gestión del Contratista del Mes
49. 2. Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el ano 2020 (Según corresponda).
50. 3. Certificados soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSION y ARL.
51. Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del Dispensario Médico de Bucaramanga el primer día hábil de cada mes.

52. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos, Técnicos científicos de calidad y tiempo de consulta establecido en la Directiva 09 de 2017.

53. Hacer uso de la plataforma de SALUD.SIS para realizar las notas médicas (o de enfermería) de acuerdo a la especialidad. Se debe hacer registro en los servicios de consulta externa, RIAS, prioritaria, Hospitalizados o interconsultas cuando sean requeridos en algún servicio. Diligenciando los campos requeridos y desacuerdo a la resolución de historia clínica.

54. El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos.

55. Realizar las labores de comité técnico estructurador y/o comité técnico evaluador de los procesos de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga de conformidad con su especialidad.

56. En caso de dar por terminado el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión deberá realizarse con treinta (30) días de antelación.

57. El contratista se compromete a allegar carnet de vacunación de acuerdo al profesiograma establecido por la DISAN para la presente anualidad, hasta el 31 de marzo de 2021, dando cumplimiento al compromiso firmado previa a la suscripción del contrato. Si cumplido lo anterior hay inobservancia a esta obligación, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante.

58. No se aceptan pólizas de asociaciones, el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión debe contar con las pólizas que cubran la ejecución del contrato celebrado con el Dispensario Médico de Bucaramanga.

59. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

60. No es de obligatorio cumplimiento funciones específicas, siempre y cuando sea requerido por la necesidad del servicio el cual se dejará constancia cada mes en el informe de supervisión y gestión.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: Se hace necesaria la exigencia, por parte de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901.541.137 - 1 para que en el término de un (01) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, el contratista, CONSTITUYA LA GARANTÍA ÚNICA y de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparece, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA Y DEMAS PROFESIONES DEL SECTOR DE SANIDAD

GARANTÍAS
Responsabilidad Civil Medica y demás profesionales del sector de sanidad: por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV 2025, por el término de la VIGENCIA del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. De igual

manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA no dará ejecución al contrato toda vez que dicho requisito es primordial para ñla ejecución del mismo **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:** El valor que se cancelará al contratista POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, será por la suma ***OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 85.850.000,00)*** suma que se cancelará mediante **SEIS** (06) pagos, programados, denominados **HONORARIOS**, de acuerdo a disponibilidad cupo PAC así:

No	MES DE EJECUCION	VALOR HONORARIOS
6	JULIO 2025	$10.100.000,00
7	AGOSTO 2025	$15.150.000,00
8	SEPTIEMBRE 2025	$15.150.000,00
9	OCTUBRE 2025	$15.150.000,00
10	NOVIEMBRE 2025	$15.150.000,00
11	DICIEMBRE 2025	$15.150.000,00
	TOTAL	$ 85.850.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución No.1468 del 08 de noviembre de 2023 emitida por la Dirección General De Sanidad Militar, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército|. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje la **UNIDAD DE APOYO** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el **CONTRATISTA** acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a el **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, los siguientes documentos: Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido, Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido, Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. Documento de Cuenta de cobro y/o factura. **PARAGRAFO TERCERO**: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS N° 242533388 DE LA ENTIDAD BANCARIA BBVA** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de contratación dentro del plazo estipulado por dicha dependencia los siguientes documentos en debida forma: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Certificado de bioestadística debidamente avalado por la oficina de calidad. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. El **DMBUG** basado en el principio de Buena Fe, presume como verídico los soportes de pago presentados por el contratista. En caso de encontrarse inconsistencia en dichos aportes al SGSS el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. Lo anterior, según asignación de Cupo PAC. Los **CONTRATISTAS** pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente y oportuna dentro de los plazos convenidos, los documentos y/o requisitos exigidos anteriormente, para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias será acumulado el pago actual al siguiente mes. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA debe entregar los documentos, para pagos, en la oficina de registro de la Entidad el primer día hábil de cada mes, y cargarlos en la Plataforma Secop II en el respectivo contrato, así: Enlace - Ejecución del Contrato -Enlace - Plan de Pagos-Cuenta de Cobro o Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4° del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado-Enlace - Documentos de Ejecución del Contrato -Informe de Gestión del Contratista del Mes -Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el año 2023-Certificado soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL. **CLAUSULA QUINTA: SUGECION DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del presente contrato de prestación de servicios profesionales se subordina a la apropiación presupuestal RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES vigencia fiscal del año 2025, de conformidad con el CDP No. 43226 del 10 de julio de 2026. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION** El lugar de cumplimiento del contrato será las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. No obstante, en caso de requerir sus servicios, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestarlos en los lugares donde sea desplegada la unidad y/o donde así lo requiera dentro del territorio colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION** A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales a través del **TE. VIVIANA DIAZ JIMENEZ,** SUPERVISORA DE CONTRATO y/o quien haga sus veces, nombrada mediante la resolución de nombramiento No 001 del siete (07) de enero 2025 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones

establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: **1-** Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **2-** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **3-** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **4-** Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. **5-** Emitir informes y certificar mensualmente el al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. **6-** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. **7-** Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y autorizado. Una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles a la notificación del acto. **CLAUSULA DECIMA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA** El contratista prestara sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, en ningún caso existirá relación laboral entre el EJERCITO NACIONAL y el CONTRATISTA, por lo que este asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios profesionales en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-AUSENCIA DE PRESTACIONES** Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA DE 2024 y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula cuarta del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-SANCIONES** a). MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada previo el adelantamiento del debido proceso, las sumas serán descontadas de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA adeude al CONTRATISTA. b). MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c). PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. d). Sí por conducta o desarrollo inadecuado de las funciones e incumplimiento de las obligaciones del contratista se generan llamados de atención por escrito por parte del supervisor del contrato, se indica que a la tercera llamada de atención se podrá realizar la terminación del contrato previa autorización del ordenador del gasto, quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **CLAUSULA DECIMA CUARTA- RESERVA DEL CONTRATO** El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL **CLAUSULA DECIMA QUINTA- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato que conlleven a la paralización del mismo **CLAUSULA DECIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. en caso de que el mismo no se pudiera ceder la entidad estatal dará por terminado el mismo **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA TERMINACION MUTUO ACUERDO** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de acuerdo a la normatividad vigente **CLAUSULA VIGESIMA-PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD** Forman parte integral del presente contrato de servicios, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, estudios de

seguridad del contratista, c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista y demás que tengan relación con la contratación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: 1-) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: 1-) De la expedición del Registro Presupuestal (RP), 2-) constitución de la Garantía única y responsabilidad civil extra contractual (caundo aplique – para asistenciales) y aprobación de las mismas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga, Santander, Cantón Militar Palonegro, DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

Para constancia se firma en Bucaramanga – Santander a los diez 10) días del mes de julio de 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

CONTRATANTE;

MY.ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero

CONTRATISTA;

JULY BIBIANA CASTRO BAEZ
C.C 1.032.469.479 expedida en Bogota D.C

Proyectó: Abogado. Elkin Jaramillo
ASESORA JURIDICA DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA